



**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- XIII.** Integrar y dar seguimiento al Anteproyecto, Proyecto y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en turno, de la Coordinación General de Presidencia;
- XIV.** Atender las obligaciones en materia de transparencia en las plataformas IPOMEX, SARCOEM y SAIMEX de la Coordinación General de Presidencia; y
- XV.** Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en el proceso de Entrega-Recepción de las Personas Servidoras Públicas de la Coordinación General de Presidencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 3.5.- La persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar atención e información a la ciudadanía, canalizando las peticiones a las Dependencia y Unidades Administrativas competentes;
- II.** Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas canalizadas, verificando su atención por las Dependencias y/ o Unidades Administrativas;
- III.** Integrar y resguardar la información y documentación necesaria para la atención de las peticiones ciudadanas;
- IV.** Planear, organizar y coordinar la realización de audiencias públicas municipales;
- V.** Administrar y coordinar los procesos de inscripción, registro, control y conclusión del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes asignados a las Dependencias, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR

Artículo 3.6.- La persona titular de la Coordinación de Bienestar observara en el ejercicio de sus funciones las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Lineamientos Básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, Bando Municipal vigente, el presente Reglamento Orgánico y las demás que se desprendan.

Artículo 3.7.- La persona titular de la Coordinación de Bienestar ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover entre la población del Municipio actividades de capacitación y profesionalización en materia de su competencia;
- II. Realizar la capacitación a las Personas Servidoras Públicas a su cargo, respecto a la operación de los programas sociales aprobados;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los lineamientos del bienestar en el Municipio;
- IV. Ejecutar, programas, proyectos y demás relacionados con el desarrollo de la política social del Municipio tendientes a cumplir con lo estipulado en la agenda 2030 y sus “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS);
- V. Elaborar programas operativos conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Diagnosticar las circunstancias socioeconómicas de los habitantes del territorio municipal, para el aprovechamiento de los programas destinados al desarrollo social;
- VII. Coordinar y garantizar el acceso, así como la entrega de los programas de atención a la población en zonas vulnerables;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los procedimientos, reglas de operación y formatos relacionados a la ejecución y seguimiento de los programas sociales;
- IX. Coadyuvar a la gestión de programas de apoyo dirigidos a grupos prioritarios de atención;
- X. Coadyuvar con las instancias federales, estatales y municipales competentes en casos de fenómenos naturales que afecten a la población en la gestión de programas federales; y
- XI. Resguardar la base de datos personales de beneficiarios de los diferentes padrones de beneficiarios de los programas sociales.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 3.8.- La persona titular del Departamento de Programas Sociales ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la información derivada de las acciones y programas sociales;
- II. Supervisar los programas sociales en el Territorio Municipal;
- III. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Bienestar programas de apoyo social;
- IV. Controlar y actualizar los padrones de beneficiarios de los programas sociales;
- V. Contribuir con la ejecución de programas y acciones sociales;
- VI. Supervisar la ejecución de los programas sociales;
- VII. Vigilar y en su caso resguardar la comprobación de entrega de apoyos;
- VIII. Integrar los requisitos y expedientes necesarios para la operación de programas;
- X. Medir la eficacia de los programas y acciones implementados para su mejora continua;
- XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Bienestar las bases para la operación de los programas sociales; y
- XII. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Coordinación de Bienestar en la elaboración de reglamento interno, lineamientos y manuales.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 3.9.- La persona titular del Departamento de Atención y Vinculación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del diagnóstico las circunstancias socioeconómicas de los habitantes del Territorio Municipal, para el aprovechamiento de los programas destinados al desarrollo social;
- II. Auxiliar en la ejecución de los programas en materia de asistencia social dirigidos a la población;
- III. Vincular a las dependencias de la Administración Pública Centralizada a la ejecución de programas integrales de desarrollo social;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Integrar el anteproyecto, proyecto y el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Realizar los avances trimestrales del metas e indicadores de los PBRM; y
- VI. Gestionar recursos con organizaciones sociales e iniciativa privada.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN LGBTIQ+

Artículo 3.10.- La persona titular del Departamento de Atención LGBTIQ+, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar las capacitaciones en materia de derechos humanos y género;
- II. Sensibilizar a la población sobre la diversidad sexual e identidad de género;
- III. Coadyuvar con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la defensa de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales Queer (LGBTIQ+);
- IV. Gestionar y efectuar jornadas de salud;
- V. Gestionar apoyos con organismos públicos y privados; y
- VI. Generar la cultura de espacios inclusivos y de respeto.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 3.11.- La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional observará en el cumplimiento de sus funciones las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley General de Comunicación Social, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado

